MODIFICAN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD A LOS TRABAJADORES EN SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19

Con fecha 20 de septiembre de 2021, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1218-GG-ESSALUD-2021**, **modifica la Directiva de Gerencia General N° 10-GCSPE-ESSALUD-2020, "Disposiciones complementarias para la implementación de la continuidad de las prestaciones de salud a los trabajadores en suspensión perfecta de labores ante la pandemia del coronavirus covid-19".**
Al respecto, las principales disposiciones a tomar en cuenta son las siguientes:

- **Se MODIFICAN los artículos 5, 10, 13, 15, 16 y 17 de la Directiva de Gerencia General N° 10-GCSPE-ESSALUD-2020, "Disposiciones complementarias para la implementación de la continuidad de las prestaciones de salud a los trabajadores en suspensión perfecta de labores ante la pandemia del coronavirus COVID-19", los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:**

  ➔ *"Artículo 5. Definiciones*

  (…) 5.6 Liquidación: Es el costo total de las prestaciones asistenciales brindadas en las IPRESS de EsSalud, ***a los beneficiarios de la continuidad de cobertura por Suspensión Perfecta de Labores*** *(Decreto de Urgencia N° 038 - 2020).*

  5.7 Validación de las prestaciones de salud: Procedimiento mediante el cual se verifica la existencia del ***registro del acto médico de las prestaciones que fueron brindadas por las IPRESS.***

  5.8 Valorización: Es la cuantificación económica de las prestaciones asistenciales brindadas a los ***beneficiarios de la continuidad de cobertura por Suspensión Perfecta de Labores (Decreto de Urgencia NO 038-2020), en las IPRESS de EsSalud****.*

  5.9 Validación de la liquidación: Consiste en la revisión de la información respecto de los registros de ***beneficiarios derivados por el MTPE y acreditados por la GAAA, considerados en las liquidaciones que le sean remitidas, así como la verificación de la sumatoria de los gastos individuales (valorización) con el total de la liquidación****".*

  ➔ *"Artículo 10. Redes Prestacionales/Asistenciales y Órganos Desconcentrados*

  (…) Así como, ***la revisión de las prestaciones otorgadas y valorizadas****".*

  ➔ *"Artículo 13. Del otorgamiento del derecho de cobertura por continuidad de las prestaciones de salud*

  Con la información proporcionada por el MTPE, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, a través de la Gerencia de Acceso y Acreditación del Asegurado, determina los beneficiarios de la continuidad de las prestaciones de salud, otorgándoles el derecho de cobertura por el periodo de duración de la suspensión perfecta de labores presentada por el empleador ante el MTPE, de la siguiente forma*. (…)"*

  ➔ *"Artículo 15. De la consolidación de información respecto a las prestaciones de salud otorgadas a nivel nacional*

  La Gerencia de Acceso y Acreditación al Asegurado remitirá el listado consolidado de los beneficiarios a la continuidad de las prestaciones de salud con su respectiva acreditación a la Oficina de Estudios y Gestión de Riesgos de Seguros. Con la información proporcionada por la Gerencia de Acceso y Acreditación al Asegurado, la Oficina de Estudios y Gestión de Riesgos de Seguros, solicitará a la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones las prestaciones de salud otorgadas a dichos beneficiarios registradas por las IPRESS de ESSALUD a nivel nacional, en el Sistema ESSI y otros que se encuentren vigentes".

  ➔ *"Artículo 16. De la Liquidación y valorización de las prestaciones de salud otorgadas a los beneficiarios*

  La Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas a través de la Oficina de Estudios y Gestión de Riesgos de Seguros, con la información validada por la Gerencia de Auditoría de Seguros y Verificación realizará la valorización y liquidación de las prestaciones de salud otorgadas a los beneficiarios por las IPRESS de EsSalud a nivel nacional. ***La valorización de todas las prestaciones de salud se realizará aplicando el tarifario correspondiente proporcionado por la Subgerencia de Costos de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y bajo las coordinaciones que corresponda con dicha subgerencia para los costos que no están comprendidos dentro del mismo****".*

  ➔ *"Artículo 17. De la validación de las prestaciones de salud otorgadas a los beneficiarios*

  La Gerencia de Auditoría de Seguros y Verificación de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, validará las prestaciones de salud en forma individualizada por cada beneficiario, ***remitiendo el resultado de dicha actividad a la Oficina de Estudios y Gestión de Riesgos de Seguros, para su valorización****".*

- **Se INCORPORA el artículo 20 a la Directiva de Gerencia General N° 10-GCSPE-ESSALUD-2020, "Disposiciones complementarias para la implementación de la continuidad de las prestaciones de salud a los trabajadores en suspensión perfecta de labores ante la pandemia del coronavirus COVID-19", el cual quedará redactado de la siguiente manera:**

  ➔ ***"Artículo 20. De la validación de las liquidaciones de salud otorgadas a los beneficiarios***

  La Gerencia de Acceso y Acreditación al Asegurado de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, realizará la validación de las liquidaciones".

- **SE DEJA SUBSISTENTES los demás extremos de la Directiva de Gerencia General N° 10-GCSPEESSALUD-2020, "Disposiciones complementarias para la implementación de la continuidad de las prestaciones de salud a los trabajadores en suspensión perfecta de labores ante la pandemia del coronavirus COVID-19".**

- SE DISPONE que la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas elabore un texto actualizado de la Directiva de Gerencia General N° 10-GCSPEESSALUD-2020, "Disposiciones complementarias para la implementación de la continuidad de las prestaciones de salud a los trabajadores en suspensión perfecta de labores ante la pandemia del coronavirus COVID-19" y gestione con la Secretaría General su publicación en el Compendio Normativo Institucional.

Para acceder a la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1218-GG-ESSALUD-2021**, ingresar al siguiente enlace.
En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe